CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 001
(13 de ENERO de 2025)

CONTRATANTE:	**IMDEPORTES TURBO** **890.985.359-4**
CONTRATISTA:	**JAMILTON BLANQUICET MENA** **C.C. Nro. 71.986.145** **Dirección: CALLE 108 CRA.15 N°15-89** **Teléfono: 321 689 32 76** **Turbo**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.**
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($18.480. 000.OO)**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES Y DIOCIOCHO (18) DIAS**
FECHA DE TERMINACION:	**JUNIO 30 DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.582.203 expedida en Turbo, quien actúa como Representante Legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Gerente de Imdeportes Turbo según acta de posesión Nº 030 del 05 de Enero de 2024, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO y Representante Legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará IMDEPORTES TURBO y el señor **JAMILTON BLANQUICET MENA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.986.145 de Turbo Antioquia, quien obra en su propio nombre, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominara CONTRATISTA, han celebrado el presente contrato Prestación De Servicios Profesionales Para Para Apoyar La Gerencia De Gestión Administrativa En Temas Relacionados Con La Rendición De Cuentas Ante La Contraloría General De Antioquia, Además De Acompañar Los Procesos Y Eventos Deportivos Del Nivel Local, Regional Y Departamental**.**. Con fundamento en las siguientes consideraciones: a) De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. b) Que según Resolución 0234 de 2011 – Reglamenta la rendición de cuentas para todos los sujetos de control ante Contraloría General de Antioquia. c) Por tal razón se hace necesaria la contratación para rendición de informes relacionados con la contratación ante los Entes de Control y el apoyo financiero ya que, en la estructura orgánica de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para brindar apoyo en esta materia. d) Que existe dentro del presupuesto de IMDEPORTES de la vigencia fiscal 2025 los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato e) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación Pública es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA -** OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA**

APOYAR LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL... **SEGUNDA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE IMDEPORTES TURBO Y EL CONTRATISTA**. **a)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **b)** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE IMDEPORTES TURBO**.- Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4° de la ley general de contratación, IMDEPORTES TURBO se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año **2025 b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de IMDEPORTES TURBO. **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta. **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **PARÁGRAFO:** La supervisión y vigilancia del presente contrato está a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, tienen las siguientes obligaciones

especiales: **I) GENERALES**: **1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Imdeportes Turbo y a terceros en general. **3)** Solicitar a Imdeportes Turbo la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por Imdeportes Turbo. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. II) **ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar a cabalidad el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta y en los estudios previos. **2.** Apoyar en la proyección de actos administrativos. **3.** Suministrar información solicitada, acompañar y atender al equipo auditor en los procesos de auditorías realizadas por la Contraloría General de Antioquia y demás entes de control. **4.** Participar en los diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones en cumplimiento de las funciones a su cargo y otras actividades que le sean delegadas. **5.** Participar en el seguimiento y ejecución a los planes, programas y proyectos del plan de gestión de apoyo administrativo y financiero. **6.** Apoyo en la rendición de la información contractual en los portales de gestión trasparente y SECOP. **7.** Realizar los actos administrativos de la contratación (terminaciones y liquidaciones). **8.** Coadyuvar con el proceso de cumplimiento del plan de desarrollo. **9.** Apoyar los diferentes eventos deportivos, donde hubiese lugar a ello. **10.** Revisar toda la documentación exigida para la contratación y su perfeccionamiento. **11.** Asesorar la formulación y evaluación del plan de desarrollo del sector en su articulación con el plan de desarrollo del Municipal, que garantiza el direccionamiento estratégico Institucional. **12.** Orientar la elaboración del anteproyecto del presupuesto y del plan anualizado de adquisiciones, de acuerdo a los programas y proyectos de la Entidad y según el plan plurianual de Inversiones. **13.** Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo a la ejecución presupuestal y física; apoyar y garantizar que las adiciones al presupuesto y traslados presupuestales estén de acuerdo a los programas y provectos del plan de desarrollo. **14.** Realizar la revisión,

seguimiento a la política pública del deporte, actividad física recreación y educación física, en el municipio para generar mecanismos para su evaluación. **15.** Establecer, conjuntamente con las dependencias del Instituto, los Indicadores para garantizar el control de gestión a los planes y actividades de la Entidad y el mejoramiento continuo de la gestión Institucional. **16.** Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de procesos y procedimientos, velando por su adecuada implementación en la Entidad. **17.** Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión documental, inherente a las funciones del cargo. **18.** Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignados. **19.** Dar aviso oportuno y suministrar la información para adelantar los procesos disciplinarios, penales y/o de responsabilidad fiscal cuando haya lugar en los términos de ley, a los empleados de la entidad que tenga a su cargo. **20.** Las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. **21.** Cumplir y hacer que se cumplan les deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales, de funciones, las decisiones judiciales y disciplinar as y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. **SEXTA.** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato se estipula en la suma **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($18.480. 000.OO)**. Imdeportes Turbo pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: Una primera cuota vencida de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($1.980.000.oo)** por el periodo comprendido entre el 13 y el 30 de enero y Cinco (05) cuotas vencidas de un mismo valor cada una, correspondiente a **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000.oo)** por los meses comprendidos entre febrero y Junio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente. Parágrafo 1°: Apropiación Presupuestal. - el pago de los valores a que se compromete y obliga a Imdeportes Turbo en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de ellos se hagan y se realizaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal número 3110202. Remuneración por servicios técnicos, apoyo administrativo y rendición de cuentas. Disponibilidad presupuestal 001 del 10 de enero de 2025.

Parágrafo 2°: Impuestos. - De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Parágrafo 2. Otros gastos a partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. Aspectos Tributarios a) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237 del Acuerdo municipal N° 014 del 30 de diciembre de 2018. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compra u obra con sus adiciones el cuatro por ciento 4% del valor bruto del mismo. ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020.. La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adicciones. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS Artículo 250 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020.La tarifa es un punto porcentual (1%) **SÉPTIMA.** PLAZO DE EJECUCION. - El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio. Parágrafo Excepciones. -El presente contrato es prorrogable de acuerdo a la necesidad de los servicios por parte de Imdeportes Turbo. **OCTAVA.** GARANTIAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, No se requieren garantías de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015- "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo77* NOVENA. VINCULACION NO LABORAL. - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre IMDEPORTES TURBO y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. - Por su carácter intuito personal, el contratista no podrá ceder el

presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, Imdeportes Turbo, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando los trabajos no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. Si el incurso en incumplimiento fuere Imdeportes Turbo y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. Parágrafo Primero. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. Parágrafo segundo: para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento prescrito en la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la tapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. DECIMA QUINTA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le corresponda en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. DECIMA SEXTA DOCUMENTOS. - forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Disponibilidad presupuestal, Estudios Previos y sus anexos. b) Oferta de servicios presentada y

negociada por el contratista. c) la correspondencia cruzada entre las partes; e) registro presupuestal, f) Minuta de contrato y Acta de inicio. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. DÉCIMA NOVENA. TERMINACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, IMDEPORTES dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE IMDEPORTES TURBO. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Imdeportes Turbo de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP I) conforme lo establecido en Decretos Reglamentarios. VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN. - Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto reglamentario 1082 DE 2015. VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIONES. - para

efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) IMDEPORTES TURBO: Carrera 19 con calle 99-99c- Estadio Regional J.J. Trellez. B) CONTRATISTA: CALLE 108 CRA.15 N°15-89 , teléfono 321 689 32 76

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	JAMILTON BLANQUICET MENA Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II